

80-184000-10040



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN
Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

-TRIBUNALES DE CONCURSO-

En la ciudad de Montevideo, a los 18 días del mes de Marzo de 2009, POR UNA PARTE: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en lo sucesivo "OSE"), representada en este acto por su Presidente Ing. Martín Ponce de León y su Secretario General Dr. Daoiz G. Uriarte, con domicilio en la calle Carlos Roxlo 1275 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas (en lo sucesivo "La Facultad"), representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Walter Rossi Bayardo, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Con fecha 24 de abril de 1994, la Universidad y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por Resolución aprobada en Sesión del Directorio de fecha 18/VI/08 dispuso a su vez que el llamado a concurso establecido por R/D N°719/08 de fecha 14/V/08, es único para la provisión de los cargos de Gerente y Sub-Gerente del Departamento de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO

Por el presente, y en el marco de las actuaciones descritas en los Antecedentes, la **O.S.E.** solicita a la Universidad de la República, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración proporcionar, la participación técnica de docentes universitarios de reconocido prestigio en los tribunales de concursos para dos puestos de los escalafones superiores.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES

La participación comprometida en la cláusula segunda estará referida a la realización de:

- a) Un concurso para el cargo de Gerente de Recursos Humanos.
- b) Un concurso para el cargo de Sub-Gerente de Recursos Humanos.

Las actividades a realizar por parte del representante de la Facultad serán las siguientes:

- 1. Aporte metodológico para la elaboración de bases de concurso
- 2. Integración del Tribunal.
- 3. Diseño de las pruebas.

4. Corrección de las pruebas.
5. Evaluación de méritos y realización de entrevistas.

CLÁUSULA CUARTA – INSTRUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

La OSE comunicará por nota a la Facultad los llamados a realizar en que se entienda necesaria la participación de la Universidad de la República, con una antelación no menor a 30 días hábiles previos a la publicación de las bases del llamado, entregando conjuntamente la descripción del puesto a concursar, los perfiles definidos para el mismo y las actividades a desarrollar por parte de los docentes seleccionados por la Facultad.

La Facultad designará un docente titular y un suplente para la realización de las actividades solicitadas, informando por escrito a la OSE. En caso de no poder cumplir con la solicitud, la Facultad informará por escrito del hecho a la OSE, antes de los 15 días hábiles previos a la publicación de las bases del llamado.

Una vez acordadas las actividades a realizar por cada parte, seleccionados los docentes y comunicados sus nombres, las actividades se instrumentarán por medio de Notas Reversales que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, costo y forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA – APOYO INSTITUCIONAL

La O.S.E. deberá proveer la infraestructura administrativa, informática y de reproducciones que se le solicite, a efectos de ejecutar las distintas actividades del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZOS

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COSTOS

El costo se determinará teniendo en cuenta los siguientes elementos para cada uno de los concursos mencionados en la Cláusula Tercera:

- a) Aporte metodológico para la elaboración de bases de concurso : \$ 4.000
- b) Integración del Tribunal : \$ 4.000
- c) Diseño de las pruebas : \$ 4.000
- d) Corrección de las pruebas : \$ 500 por cada participante examinado
- e) Evaluación de méritos y realización de entrevistas : \$ 700 por cada participante evaluado.

Estos costos corresponden a los concursos indicados en las cláusulas de Antecedentes y Cláusulas Segunda y Tercera y no están sujetos a ajustes de precios.

Los futuros concursos con características similares a las señaladas en los items indicados se ajustarán de acuerdo con la variación de salarios de la UdelaR – Índice Base: Salarios vigentes al 01/01/2008.-

Las pruebas deben ser realizadas con el acuerdo del integrante del Tribunal correspondiente a la Facultad.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO

Al firmarse cada Nota Reversal se pagarán los importes correspondientes a:

- a) Aporte metodológico para la elaboración de bases de concursos
- b) Integración del Tribunal
- c) Diseño de las pruebas

Los demás costos señalados en la Cláusula Séptima se abonarán una vez llevadas a cabo las actividades referidas en dicha Cláusula, lo que certificará el Coordinador General del Convenio por la UR y el responsable por la OSE.

Se considerarán finalizadas las actividades respectivas:

- 1) en el caso de Preparación de Pruebas, cuando se han entregado las mismas al Tribunal y han sido aprobadas por éste;
- 2) en los demás casos, (Aporte metodológico para la elaboración de bases de concurso, Evaluación de Méritos, Entrevistas), contra entrega de los informes resultantes a quien corresponda.

CLAUSULA NOVENA – DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente convenio, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan otorgar plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

Para constancia se firma el presente en tres ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.



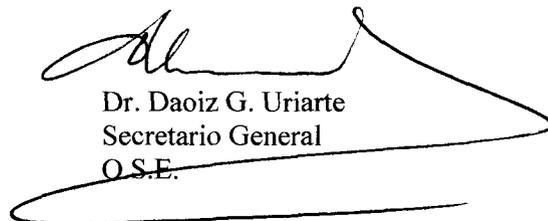
Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
UdelaR



Ing. Martín Ponce de León
Presidente
O.S.E.



Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano
FCCEEyA



Dr. Daoiz G. Uriarte
Secretario General
O.S.E.